



PROCESO No. 110014003066-2023-00249-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 ABR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra DALILA CRUZ OTALORA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4960802003285094 -5471410044910321

- 1) \$9'647.554,00. M/cte. que corresponde al capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) \$524.621,00. M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
- 4) \$1'200.187,00. M/cte. por concepto de intereses moratorios causados y no pagados hasta la fecha que fue diligenciado el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

*[Handwritten signature]*  
8  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

La anterior providencia se notifica por estado No. 060 hoy 28 ABR 2023 hora 8.00 a.m.

Secretaria